



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/2000/18  
13 de enero de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2000 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de informar a Ud. y, por su conducto, a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan de distribución para la adquisición de suministros humanitarios durante el nuevo período que se indica en el párrafo 1 de la resolución 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999. En el día de hoy comuniqué al Gobierno del Iraq que había aprobado el plan, en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999) y 1284 (1999) y al Memorando de Entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), sin perjuicio del procedimiento que haya de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) de 2 de agosto de 1990.

El Comité del Consejo de Seguridad recibirá un ejemplar de la lista de suministros y artículos que acompaña al plan. La lista ha sido examinada detenidamente por expertos de la Dependencia Común establecida en virtud de la resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, quienes han observado que, según la limitada información consignada en los anexos, no hay artículos prohibidos. Esos expertos seguirán examinando la cuestión y formularán nuevas observaciones a la vista de la información que se pueda obtener.

Se adjuntan el plan de distribución y la carta en que se comunica mi aceptación del plan.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO I

Carta de fecha 12 de enero de 2000 dirigida al Representante  
Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director  
Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq

En nombre del Secretario General, tengo el honor de acusar recibo del plan de distribución que su Gobierno presentó adjunto a su carta de fecha 23 de diciembre de 1999, dirigida al Secretario General, para el nuevo período indicado en el párrafo 1 de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de diciembre de 1999, así como de los anexos al plan de distribución adjuntos a la nota verbal de fecha 4 de enero de 2000 dirigida a la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq (UNOCHI) por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq; además, deseo informarle de que el Secretario General me ha autorizado a comunicarle a este respecto lo que a continuación se expone.

En las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1281 (1999) se dispone que el Gobierno del Iraq ha de garantizar, con arreglo a un plan presentado al Secretario General y aprobado por éste, la distribución equitativa de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades esenciales de la población civil (suministros humanitarios), exportados al Iraq en las condiciones establecidas en dichas resoluciones. En el Memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356) se dispone que el Gobierno del Iraq preparará un plan de distribución, con una descripción detallada de los procedimientos que habrán de seguir las autoridades competentes para garantizar la distribución equitativa de los suministros humanitarios y que someterá el plan a la aprobación del Secretario General. A este respecto, en el Memorando se indica que el Secretario General informará al Gobierno del Iraq si considera que el plan garantiza debidamente la distribución equitativa de los suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país.

Tengo el honor de informar al Gobierno del Iraq, por conducto de Ud., de que, tras haber examinado el plan de distribución, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se aplica debidamente, debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan se aprueba con las salvedades que se indican a continuación.

El aumento del valor calórico previsto a 2.330 kilocalorías por persona y por día y la asignación financiera para la cesta de alimentos que se indica en el cuadro 1 son medidas positivas que concuerdan con la recomendación del Secretario General de que el programa proporcione una cesta de alimentos de un mínimo de 2.300 kilocalorías por persona y por día en todo el país. No obstante, es fundamental mantener bajo supervisión permanente el monto de la financiación de los contratos alimentarios a fin de garantizar la plena financiación de la cesta de alimentos prevista y de poder distribuir de forma estable la cesta de alimentos mejorada.

Al tiempo de acoger favorablemente la asignación de 10 millones de dólares de los EE.UU. propuesta para complementar la nutrición de las madres embarazadas

y lactantes, debo señalar que es esencial tener plenamente en cuenta las conclusiones del estudio sobre la mortalidad maternoinfantil realizado recientemente (en julio de 1999) por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno del Iraq, así como las recomendaciones hechas al respecto por el Director Ejecutivo del UNICEF y el Secretario General (S/1999/896, párr. 103). De la misma manera, es preciso aplicar urgentemente los programas de nutrición previstos y mantener bajo supervisión permanente la financiación a fin de garantizar la disponibilidad de los suministros adecuados y de que se cumplan los requisitos de almacenamiento, transporte y otras infraestructuras adecuadas, para que pueda mejorarse lo antes posible el estado nutricional de los niños. Cabe señalar asimismo que en el plan de distribución propuesto figura una serie de asignaciones para determinados artículos, por un valor total de 8,24 millones de dólares y en diferentes sectores, que están vinculadas entre sí e influyen directamente en la aplicación del programa de nutrición previsto. Se trata de una buena noticia y será señalada a la atención del Comité del Consejo de Seguridad.

Con respecto a la asignación propuesta para el sector de vivienda y asentamientos, cabe recordar que en carta de fecha 12 de octubre de 1999 que escribí en nombre del Secretario General comuniqué a Ud. que, sin perjuicio de los méritos de la propuesta formulada por el Gobierno, el Secretario General no estaba en ese momento en condiciones de aprobar la asignación propuesta en el plan de distribución para la etapa VI. También mencioné que la propuesta será examinada de nuevo y requeriría una revisión a fin de, entre otras cosas, aclarar objetivos, identificar a los beneficiarios y determinar los recursos y procedimientos de observación apropiados (S/1999/1053, anexo). En carta de fecha 20 de diciembre de 1999, presenté el borrador del procedimiento correspondiente a un examen técnico conjunto que habrían de realizar expertos de las Naciones Unidas y los ministerios técnicos competentes del Gobierno del Iraq. Tan pronto como se nos informe de que su Gobierno está de acuerdo con este plan, las Naciones Unidas procederán a realizar el examen técnico conjunto. El Secretario General tomará una decisión sobre las propuestas del Gobierno relativas al sector de vivienda y asentamientos en función de los resultados de dicho examen.

Habiendo examinado la lista por categorías de los suministros y artículos que se han de adquirir e importar con arreglo al plan, quizás sea necesario obtener más información o aclaraciones con respecto a cierto número de artículos a fin de determinar su importancia para el programa. Como le señalé anteriormente, se han introducido en el texto del plan algunas pequeñas correcciones, entre ellas las señaladas en su carta de fecha 5 de enero de 2000, en relación con los requisitos para la impresión de billetes de banco.

Las enmiendas del plan, según proceda, deberán atenerse a los requisitos establecidos en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998). Se reconoce que, en ciertos sectores, no se podría suministrar en este momento toda la información requerida en virtud del párrafo 5 de dicha resolución, debido a la complejidad de las actividades y a la variedad de artículos que han de adquirirse. En consecuencia, tanto el Gobierno como los organismos y programas de las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por que en las solicitudes presentadas a la Secretaría de las Naciones Unidas se indiquen la prioridad y complementariedad en atención a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998).

Deseo asimismo informarle de que la aceptación del plan por el Secretario General no constituye una aprobación de la asignación presupuestaria para equipo y suministros a los afectos de atender las necesidades con respecto a la impresión de billetes de banco que se mencionan en el párrafo 67 del plan ni tampoco de los artículos específicos que se mencionan en el anexo VII del plan. A este respecto, deseo reiterar lo que las Naciones Unidas tienen entendido en cuanto a las necesidades bancarias señaladas en mis cartas de fecha 11 de diciembre de 1998 y 11 de junio de 1999, en las que informaba a usted de la aprobación por el Secretario General del plan de distribución para la etapa V (S/1998/1158, anexo I) y la etapa VI (S/1999/671, anexo I), respectivamente.

La aprobación del plan está sujeta a la condición de que su aplicación se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999) y 1284 (1999) del Consejo de Seguridad y por el Memorando de Entendimiento y de que, en caso de que existan contradicciones entre las disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el Memorando de Entendimiento, por otra, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

Además, la aprobación del plan se entenderá sin perjuicio de las decisiones que adopte el Comité del Consejo de Seguridad respecto de las solicitudes de exportación de determinados artículos incluidos en la lista que se sometan al examen del Comité de conformidad con sus procedimientos.

La dependencia conjunta establecida en virtud de la resolución 1051 (1996) continuará examinando la lista por categorías, a la luz de la información suplementaria que pueda obtenerse, con el fin de determinar los artículos que quedan sujetos a supervisión debido a su posible uso doble para fines civiles y prohibidos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, y otras resoluciones en la materia.

De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1281 (1999), el Secretario General, en consulta con el Gobierno del Iraq, presentará al Consejo, a más tardar el 15 de enero de 2000, una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998). El Secretario General toma nota de la propuesta que figura en el párrafo 12 del plan y examinará el asunto, sin perjuicio de la decisión que el Consejo de Seguridad adopte en relación con el monto de la financiación y las asignaciones adicionales para piezas de repuesto y equipo. A ese respecto, cabe recordar mi carta de fecha 5 de enero de 2000, relativa a la propuesta del Secretario General de enviar, para el 15 de enero, al Iraq a un grupo de expertos, incluidos expertos de la industria del petróleo, a fin que realicen un estudio amplio de la producción de petróleo del Iraq para prestar asistencia en la preparación del informe que ha de presentar el Secretario General al Consejo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia.

Por último, la aprobación del plan de distribución que ha presentado el Gobierno del Iraq no significa necesariamente que se apruebe toda la información o las aseveraciones que en él figuran y se ha de entender sin perjuicio de las recomendaciones contenidas en el informe suplementario del Secretario General (S/1998/90), que el Consejo de Seguridad aprobó en su resolución 1153 (1998).

(Firmado) Benon V. SEVAN  
Director Ejecutivo

/...

ANEXO II

[Original: árabe]

Carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar el plan de distribución y adquisición presentado por el Gobierno de la República del Iraq conforme al Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 y la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi Gobierno agradecería que fuera aprobado lo antes posible. La lista de suministros por categorías será enviada a su oficina una vez que la Oficina del Coordinador haya preparado los anexos relativos a las tres gobernaciones del norte.

(Firmado) Saeed H. HASAN  
Embajador  
Representante Permanente

Apéndice

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Presentado al Secretario General de las Naciones Unidas por el Gobierno del Iraq de conformidad con el Memorando de Entendimiento de 12 de mayo de 1996 y la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad

